



Chiriguana-Cesar, diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: **ODALINDA ORTA LOPEZ**

DEMANDADO: **ENAI DA DITTA HERNANDEZ**

RADICADO: **201784089002-2020-00135-00**

Por ser procedente lo solicita por el endosatario judicial de la parte demandante y conforme lo establece el artículo 599 del código general del proceso, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención de la suma de dineros que adeude o llegare a adeudar el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, a la demandada ENAI DA DITTA HERNANDEZ, quien se identifica con C.C. No: 36.542.744, dinero a pagar por cualquier concepto, OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$8.757.998).*

SEGUNDO: *Decretar el embargo y retención de la suma de dineros que adeude o llegare a adeudar FIDUAGRARIA a la demandada ENAI DA DITTA HERNANDEZ, quien se identifica con C.C. No: 36.542.744, dinero a pagar por cualquier concepto, OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$8.757.998).*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS CARLOS DIAZ MAYA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS DIAZ MAYA
JUEZ**

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3fb4119d0c565f84952ef0bcf870b0b89b712eb3ef16a36ecfb46c64fac3db1

Documento generado en 17/09/2020 09:57:20 a.m.